

DECRETO. RRHH expte. 5044/2020

Visto que el Gobierno de España, mediante Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, con la autorización del Congreso de los Diputados, ha acordado la quinta prórroga del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID 19.

Resultando.- Que en su art. 9 “plazos administrativos suspendidos en virtud del R.D. 463/2020 de 14 de marzo”, el Real Decreto 537/2020 ha establecido también el alzamiento, desde el 04 de junio, la suspensión de los plazos procesales y de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones, así como, desde el 1 de junio, la reanudación o el reinicio del cómputo de los plazos administrativos suspendidos.

Resultando.- Que Con fecha 16 de marzo, el Ayuntamiento de La Rinconada, mediante Decreto número 455/2020, acordó la adopción de medidas extraordinarias en salud y seguridad pública ante el Estado de Alarma. En esta resolución se dictaban una serie de medidas urgentes para hacer frente a la pandemia y para garantizar la prestación de servicios esenciales, estableciendo en él que quedaban “suspendidas la totalidad de pruebas de oposiciones municipales y procesos selectivos. Con la mayor brevedad posible se harán públicas las nuevas fechas de las pruebas. Para garantizar la disponibilidad de los recursos humanos necesarios, se prorrogarán las bolsas de empleo que hubieran caducado y aquellas que estando en activo estén próximas a caducar”.

A la vista de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 21.I de la Ley Reguladoras de las Bases de Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:

Primero. - Levantar la suspensión de la totalidad de las pruebas de oposiciones municipales y procesos selectivos desde el 01 de junio del presente, reanudando los procesos selectivos en el momento del procedimiento en el que estuvieran en la fecha de inicio de la suspensión.

Segundo.- Reanudar el plazo de caducidad de las bolsas de empleo vigentes en el momento de suspensión, por el tiempo que restase para su caducidad en la fecha de inicio de la suspensión.

Tercero.- Para aquellas necesidades urgentes, de servicios esenciales, que no tuvieran una bolsa de empleo vigente, se mantendrá la prórroga de las bolsas caducadas por el tiempo en el que se tardase en realizar el nuevo proceso selectivo, y en todo caso por el tiempo máximo que ha durado el periodo de suspensión, esto es, 77 días naturales.

Cuarto.- Dar publicidad a esta resolución a través de la página web y del Portal de la transparencia Municipal.

En La Rinconada, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres. Por el Secretario General, Moisés Roncero Vilarrubí, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Decretos a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

NOMBRE:
Javier Fernández de los Ríos
Moisés Roncero Vilarrubí

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada
Secretario

FECHA DE FIRMA:
29/05/2020
29/05/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
1A8A195B2FFD571C65DA2921429D0101A3F45FCC
A99DB01D1B980D2469B265F91D0B66E5457CFAD1

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de La Rinconada - <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 413091D0C2C6C0F6E0CA70864989